



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

100-03

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, Decreto Departamental 680 del 18 de noviembre de 2022, Decreto Departamental 681 del 18 de noviembre de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución política establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador Dirigir y Coordinar la acción administrativa del departamento.

El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 estipula: "(...) Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)".

Qué el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública y por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", es decir el Decreto 1085 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.5.51 la figura del "Descanso compensado" contemplando lo siguiente:

**"Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación del servicio".

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente departamental, en especial que puedan compartir con sus familiares en las festividades de fin de año, como son el de la "Inmaculada Concepción de la Virgen María" el siete (7) de diciembre; la Navidad el veinticuatro (24) de diciembre y Fin de Año el treinta y uno (31) de diciembre, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2.5.5.51 del mencionado decreto.

Que haciendo la revisión del calendario, se advierte que los días 24 y 31 de diciembre de 2022, corresponde al día sábado de la tercera y cuarta semana



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

100-84  
700-81

**POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

del mes de diciembre, por lo tanto, como no son días laborales solo corresponde conceder el día 7 de diciembre de 2022.

Que para implementar el Descanso Compensado se amerita establecer una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias del ente departamental, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría para la festividad de fin de año, 7 de diciembre de 2022.

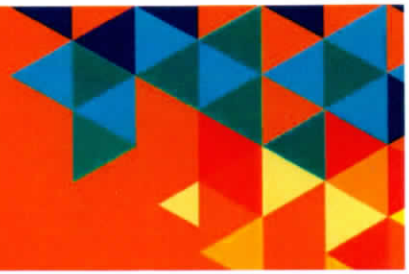
Que el tiempo laboral se otorgaría el día 7 de diciembre equivale a 8 horas de trabajo, por lo que los servidores deberán compensar ese tiempo de descanso, en una jornada especial laboral programada por la Gobernación del Magdalena, que iría del 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2022, compensado 2 horas de servicio por día. Estas 2 horas diarias se completarán únicamente en el siguiente horario de trabajo de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone que decrezca la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal al Ente Territorial, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los servidores públicos, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que la Gobernación del Magdalena debe garantizar la continuidad y prestación del servicio de la entidad en los días de fiesta de fin de año en las áreas que atienden público, como lo son: Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia; por lo que el día 7 de diciembre de 2022 solo trabajarán media jornada laboral. No será necesario que asista todo el personal, pero si el suficiente que garantice la atención del público de estas oficinas. Para ello deberán presentar un plan de trabajo los Jefes o Secretarios de las oficinas mencionadas,

Que, en el día de descanso, 7 de diciembre de 2022 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Gobernación del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-81  
100-87

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER.** Concédase el disfrute de un (1) día hábil a los servidores públicos que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER.** Establézcase de manera temporal la jornada laboral especial para los Servidores Públicos, que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena.

**Parágrafo Primero:** Adicional al horario laboral vigente, se debe compensar con 8 horas en la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación: A partir del 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre del año en curso, de lunes a viernes se prestará 2 horas adicionales de servicio público de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

**Parágrafo Segundo:** La Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia laboraran media jornada laboral el día 7 de diciembre de 2022.

**Parágrafo Tercero:** Se exceptuarán de la aplicación de la presente disposición la Oficina de Contratación, Área Funcional de Gestión del Riesgo y Desastres y los servidores públicos que atiendan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en la Gobernación del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO:** Los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de oficina Asesora y los Jefes de Oficina, tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

**ARTICULO CUARTO: Disponibilidad.** Los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de la Salud Departamental, los Secretarios y Secretarías de las diferentes dependencias, los Jefe de Oficina y Asesores de Despacho, deberán estar en disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a su cargo.

**ARTICULO QUINTO:** No se autoriza bajo ninguna circunstancia compensar el tiempo en ningún horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el

*[Handwritten signature]*  
3





RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

100-81  
100-87

**POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar del turno, haciendo claridad en que no es viable tomar turnos parciales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 NOV. 2022

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones del Despacho del  
Gobernador del Departamento Del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

